

## **RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2017 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN 1 BECA-COLABORACIÓN UPM CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

A tal fin y en garantía de los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y de acuerdo con la normativa de Becas-Colaboración de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de septiembre de 2014; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto de las becas:**

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de 1 Beca-Colaboración UPM convocada con Carácter Extraordinario, para la "colaboración en la coordinación de las actividades de los Clubes Deportivos organizados por el Servicio de Deportes de la UPM", de imposible previsión en el momento de la preparación de la Convocatoria de Becas-Colaboración de Régimen General y con perfiles y requisitos que requiere unos conocimientos determinados, especificados en el artículo 4 y en el anexo I.

#### **Artículo 2. Dotación presupuestaria:**

La dotación total estimada para esta beca es de 1.339,56 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01. 323M.480.00 el importe de 1.200 euros

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01. 323M.480.09 el importe de 139,56 euros

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **Artículo 3. Cuantía de la beca:**

La dotación total de la beca será de 1.200 euros repartida en cuatro meses. A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social correspondiente como alumno para programas de formación).

#### **Artículo 4. Requisitos:**

Podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso en el que se realice la convocatoria y permanecer matriculado durante el curso en el que se realice la colaboración en alguna de las siguientes enseñanzas registradas en el Registro Universitario de Centros y Títulos:
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster Universitario.
  - Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- c) No podrán ser beneficiarios de una Beca-Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca-Colaboración anterior.

Así como todos aquellos méritos específicos contemplados en el anexo I

El número máximo de Becas-Colaboración UPM que puede disfrutar un alumno es de dos, nunca simultáneas y siempre pertenecientes a convocatorias distintas.

#### **Artículo 5. Duración:**

Las becas-colaboración tendrán una duración de 160 horas distribuidas en cuatro meses. Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

#### **Artículo 6. Solicitudes:**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario que está en la página web: <http://www.upm.es/institucional/BecasColaboracionUPM>.

Una vez cumplimentada se imprimirá y deberá firmarse por el interesado y demás miembros computables de la unidad familiar.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE ó Pasaporte.
- Fotocopia de la carta de admisión en el Programa de Doctorado Innovación Tecnológica en Edificación.
- Fotocopia del expediente académico que indique las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2016 y nota media en la escala de 0 a 10, según la ficha informativa del alumno para Programas de Intercambio que se puede obtener a través del programa Ágora en desarrollos propios, realizada según R.D. 1125/2003. Este impreso se debe solicitar en las Secretarías de los Centros.
- Curriculum Vitae en el que se aleguen los méritos para su valoración de acuerdo con el perfil de la beca solicitada y documentación que lo acredite.
- Declaración del IRPF del ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones.
- Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con su firma se aceptan las bases de la convocatoria y que autoriza a la UPM a obtener de las administraciones correspondientes los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación:**

El plazo para la presentación de la solicitud será del 7 al 13 de marzo ambos inclusive. La solicitud se presentará en los Registros de los Centros de la UPM y en el Rectorado y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero junto con la documentación

Una vez registrada, los registros correspondientes de la UPM, enviarán la solicitud original junto con la documentación al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria, Edificio B, Pº Juan XXIII 11.

#### **Artículo 8. Evaluación de solicitudes:**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios y escalas con un máximo de un decimal.

- Expediente académico. La puntuación será la que conste en la nota media del expediente académico en escala de 0 a 10, según se especifica en el artículo 6.
- Renta per cápita familiar del año 2015. Escala de 0 a 10 puntos con los siguientes tramos:

Hasta 5.400€ = 10 puntos.

De 5.400,01€ a 7.100€ = 8 puntos.

De 7.100,01€ a 8.000€ = 6 puntos.

De 8.800,01€ a 10.500 € = 4 puntos.

De 10.500,01€ a 12.200€ = 2 puntos.

De 12.200,01 € a 13.900€ = 1 punto.

A partir de 13.900€ = 0 puntos.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estatal. En el caso de no se pueda determinar la renta familiar, se valorará con cero puntos este apartado.

- Adecuación del curriculum vitae al perfil de la beca. De 0 a 10 puntos.

#### **Artículo 9. Miembros computables:**

- 1- Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio

- 2- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- 3- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos el alumno solicitante deberá justificar una renta de su unidad familiar igual o superior a 9.000 euros. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo. Por otro lado el alumno beneficiario deberá también reunir los requisitos de compatibilidad establecidos en el artículo 16 de esta convocatoria.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar.

#### **Artículo 10. Comisión de Valoración:**

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes será la **Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración UPM** que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: El Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria
- b) Vocales:
- Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM nombrados por el Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria.
  - Jefe de Servicio con competencia en Alumnos.
  - Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa, nombrados por el presidente de la Junta de Personal y el presidente Comité de Empresa respectivamente.
  - Un miembro de Delegación de Alumnos nombrado por el Delegado de Alumnos o un delegado de alumnos en quien delegue.
  - Vicegerente de Personal o persona en quien delegue
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Jefe de Sección con competencias en Becas Colaboración

## **Artículo 11. Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la UPM o persona en quien delegue y se enviarán a la Sección de Extensión Universitaria que revisará que cumplen los requisitos.

Recibidas las solicitudes se proporcionará a la Subcomisión del Centro del lugar donde el alumno beneficiario realizará su beca-colaboración los datos académicos y de renta de la unidad familiar de cada uno de los alumnos solicitantes, que con los datos facilitados y la valoración que realice del curriculum elaborará un informe con la puntuación total obtenida por cada candidato.

La valoración de las solicitudes presentadas ordenadas según puntuación obtenida se publicará como mínimo en la página web de la Universidad y en los demás medios habituales en los Centros de la UPM y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

La Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración de la UPM examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y dirimiendo los empates primero en función de la mayor puntuación en el expediente académico y segundo en función del menor nivel de renta de la unidad familiar, realizará la propuesta de adjudicación definitiva y la elevará al Rector para su Resolución.

## **Artículo 12. Resolución:**

A propuesta de la Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará, la concesión de Becas-Colaboración UPM al solicitante siguiente ordenado en la lista de suplentes.

## **Artículo 13. Medios de notificación y publicación:**

La Resolución de adjudicación de la beca será publicada en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

## **Artículo 14. Credencial y alta de becario:**

El alumno beneficiario, una vez publicada la Resolución Rectoral, con la adjudicación definitiva, deberá presentar en el Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Una vez que el alumno haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

## **Artículo 15. Derechos y Obligaciones generales:**

Son derechos del becario:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- b) Obtener del Centro, Rectorado o Servicio de la UPM donde esté colaborando el apoyo y formación necesaria para el desarrollo de las tareas encomendadas.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- e) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el cuatrimestre, a que se refiere la convocatoria, los estudios en los que se encontrará matriculado.
- d) Incorporarse en la Unidad o Centro correspondiente para prestar la colaboración en la fecha señalada.
- e) Prestar la colaboración preferentemente durante el período lectivo del Curso para el que se concede, y adaptarse al régimen de colaboración asignado en el perfil o perfiles por el tutor o responsable. El horario podrá ser, no obstante, modificado, adaptándolo a la naturaleza de la colaboración, sin más limitación que la de no sobrepasar el número de horas de la beca establecido en la convocatoria.  
Excepcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades de la colaboración, podrá ésta realizarse fuera del período lectivo previo acuerdo con el becario.
- f) Comunicar a su tutor y al responsable de la unidad cualquier variación en los requisitos considerados para el otorgamiento de la beca.
- g) Realizar declaración jurada de que no recibe ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con la beca-colaboración UPM y que no realiza trabajo remunerado alguno.
- h) Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- i) Presentar en los plazos establecidos en la convocatoria, la documentación requerida para la justificación y pago de la beca.
- j) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la convocatoria.

## **Artículo 16. Incompatibilidades:**

- 1) Con carácter general, la beca-colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- 2) No se podrá disfrutar de una beca-colaboración UPM mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

Cuando algún miembro de la unidad familiar perciba alguna prestación o pensión de cualquier organismo o entidad pública o privada, y si el alumno resulta beneficiario de la la Beca-Colaboración UPM deberá solicitar la compatibilidad a la Universidad Politécnica de Madrid.

## **Artículo 17. Plazos de abono:**

El pago de las becas se realizará por nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo 300 euros. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

Para realizar el primer pago se deberá enviar la documentación que se especifica en el artículo 14, al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria. Finalizada la beca se deberá justificar la realización de la totalidad de las horas enviando igualmente certificado de finalización e informe final del cumplimiento de la beca en el que describa las actividades realizadas.

## **Artículo 18. Revocación y reintegro de la ayuda:**

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Alumnos, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

## **Artículo 19. Régimen Jurídico:**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta convocatoria, la normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la Universidad Politécnica de Madrid (aprobada por el Consejo de Gobierno en sus sesión de 25 de septiembre de 2014) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

**Artículo 20. Recursos:**

Contra la presente resolución, así como contra la resolución o resoluciones de adjudicación, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 2017  
P.D.  
EL VICERRECTOR DE ALUMNOS y EU,

Miguel Angel Gómez Tierno